

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 18/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 16 y 17, de fechas 18 y 19 de abril de 2024, respectivamente.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

02.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de redacción, implantación y dirección del Plan de autoprotección de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por la mercantil TESAN INGENIERIA Y FORMACIÓN, S. COOP., por importe de 6.578,36 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 2-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil TESAN INGENIERIA Y FORMACIÓN, S. COOP., con NIF F02995447, de la prestación del servicio de redacción, implantación y dirección del Plan de Autoprotección de las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, por importe de 6.578,36 €.

Segundo.- Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de instalación y certificación eléctrica para las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por la mercantil PLAYAS EVENTOS, S.L., por importe de 4.431,08 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 3-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil PLAYAS EVENTOS, S.L., con NIF B76199470, de la prestación del servicio de instalación y certificación eléctrica para las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 4.431,08 €.

Segundo.- Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la

dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de alquiler de sanitarios, camerinos y vallas altas para las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por la mercantil ALCOIMA, S.L., por importe de 4.959,75 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 4-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil ALCOIMA, S.L., con NIF B35229095, de la prestación del servicio de alquiler de sanitarios, camerinos y vallas altas para las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 4.959,75 €.

Segundo.- Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de espectáculo pirotécnico con motivo de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado

por la mercantil PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L., por importe de 4.964,80 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 5-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L., con NIF B76037258, de la prestación del servicio de pirotecnia para las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 4.964,80 €.

Segundo.- Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de seguridad y vigilancia con motivo de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por la mercantil TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L., por importe de 1.251,12 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 6-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.,

con NIF B76351261, de la prestación del servicio de vigilantes de seguridad para las fiestas de Ntra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 1.251,12 €.

Segundo.- Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de alquiler de grupos electrógenos para cubrir diferentes actos de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por la mercantil MAQUINAS OPEIN, S.L., por importe de 1.740,88 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 7-2024).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la mercantil MAQUINAS OPEIN, S.L., con NIF B76274075, de la prestación del servicio de alquiler de grupos electrógenos para cubrir diferentes actos de las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 1.740,88 €.

Segundo.- Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.

Tercero.- Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de cobertura sanitaria y salvamento marítimo para los actos de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 8.390,09 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 8-2024).

SE ACUERDA

Primero.- *Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, de la prestación del servicio de cobertura sanitaria y salvamento marítimo para las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 8.390,09 €.*

Segundo.- *Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.*

Tercero.- *Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.*

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le

notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Toma de conocimiento de la omisión del trámite de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de organización, producción y realización de la Gala Drag Queen de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. del Carmen correspondiente al año 2023, prestado por la ASOCIACIÓN ACR PILAR GUANARTEME Y CHILE (APILAGUA), por importe de 11.600,00 euros; y declaración de que no ha lugar a la revisión de oficio del contrato menor adjudicado, con adopción de acuerdo de la continuación del procedimiento de gasto (expte. OFI 11-2024).

SE ACUERDA

Primero.- *Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación con la ASOCIACIÓN ACR PILAR GUANARTEME Y CHILE (APILAGUA), con NIF G76091875, de la prestación del servicio de organización, producción y realización de la Gala Drag Queen de las fiestas de Ntra. del Carmen, en julio de 2023, por importe de 11.600,00 €.*

Segundo.- *Decidir, a la vista de la valoración efectuada por el Centro Gestor discrepante con el informe de la Intervención General y que se sintetiza en la no concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho, la continuación del procedimiento.*

Tercero.- *Consecuentemente, acordar la continuación del procedimiento de gasto conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente en orden al reconocimiento y liquidación de la obligación de que se trata.*

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

SERVICIO DE URBANISMO

10.- Aceptación de la diferencia del justiprecio respecto al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 28 de mayo de 2019, que fija el nuevo justiprecio en ejecución de la Sentencia de fecha 03/12/2018 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el procedimiento número 131/2014, relativo a la finca situada en la calle Perú nº 2; avocación, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud de Acuerdo adoptado por el meritado órgano de gobierno, el día 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente; y autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la diferencia de justiprecio, por la cantidad de 107.722,62 euros, a favor de los titulares expropiados de la citada finca (exp. 03068 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aceptar la diferencia del justiprecio respecto al Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 28 de mayo de 2019, que fija el nuevo justiprecio en ejecución de la Sentencia de fecha 03/12/2018 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento 131/2014, relativo a la finca situada en la calle Perú nº 2.*

SEGUNDO.- *Avocar, con carácter particular a los efectos de adopción del presente acuerdo, la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024, en relación a la autorización y disposición del gasto a que se refiere el apartado subsiguiente.*

TERCERO.- *Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de la diferencia de justiprecio, por la cantidad de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (107.722,62 €), con cargo a la retención de crédito con número de operación contable 220240000470, a favor de:*

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACREEDOR Y CIF CONCEPTO | | | IMPORTE (euros) |
|---------------------------|-------------------------|-----|-----|-----------------|
| 2024-06005/151.01/600.00 | 1 | *** | *** | 26.930,65 |
| | 2 | *** | *** | 4.488,44 |
| | 3 | *** | *** | 4.488,44 |
| | 4 | *** | *** | 4.488,44 |
| | 5 | *** | *** | 4.488,44 |
| | 6 | *** | *** | 4.488,44 |
| | 7 | *** | *** | 448,84 |
| | 8 | *** | *** | 807,92 |
| | 9 | *** | *** | 807,92 |
| | 10 | *** | *** | 807,92 |
| | 11 | *** | *** | 807,93 |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACREEDOR Y CIF CONCEPTO | | | IMPORTE (euros) |
|---------------------------|--|-----|-----|-----------------|
| | 12 | *** | *** | 807,93 |
| | 13 | *** | *** | 1.211,88 |
| | 14 | *** | *** | 2.760,39 |
| | 15 | *** | *** | 2.760,40 |
| | 16 | *** | *** | 6.732,67 |
| | 17 | *** | *** | 6.732,66 |
| | 18 | *** | *** | 6.732,66 |
| | 19 | *** | *** | 26.930,65 |
| | TOTAL | | | 107.722,62 |
| | CONCEPTO: Diferencia de justiprecio respecto al Acuerdo CVC 28/05/2019, relativo a la finca situada en la calle Perú nº 2. | | | |

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (IMD)

11.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.

SE ACUERDA

Primero. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria 2024, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, mediante la creación con vínculo laboral de los puestos que se reflejan como anexo al presente acuerdo.

Segundo. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del organismo autónomo.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=JwE1E74xyrdXpop%2bu0QiQw==>

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

12.- Autorización del gasto por un importe de 1.500.000.00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación beneficiaria (expte. SN03/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 1.500.000,00 €
Partida: 08131/33400/48901
Beneficiario: FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF: G35461177
RC: 220240000576
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN03/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: Gastos generales de su funcionamiento y desarrollo de la Programación cultural 2024: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós
BENEFICIARIO: FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF: G35461177
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48901
IMPORTE: 1.500.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 1.500.000,00 €
Partida: 08131/33400/48901
Beneficiario: FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF: G35461177
RC: 220240000576

Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2024

| | |
|---------------|--|
| EXPEDIENTE: | SN03/2024 |
| MODALIDAD: | CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA |
| BENEFICIARIO: | FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA |
| PROYECTO | Gastos generales de su funcionamiento y desarrollo de la Programación cultural 2024: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós |
| EJERCICIO: | 2024 |
| APLICACIÓN: | 08131/33400/48901 |
| IMPORTE: | 1.500.000,00 € |

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Tillmann Kутtenkeuler, con N.I.E ***, actuando en calidad de director general de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35461177, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, CP 35010, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, don Guillermo Croissier Naranjo, de fecha 7 de abril de 2016, al

número 516 de orden, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, en adelante FAT.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- *Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- *La FAT es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.*

Que el Ayuntamiento, como consecuencia de su condición de patrono fundacional de la FAT, responde a la obligación estatutaria, artículos 8 y 12, de aportación de recursos para su funcionamiento.

Asimismo, queda acreditado el interés público y cultural por la importante programación cultural que se proyecta en el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Pérez Galdós, este último declarado Bien de Interés Cultural. Su singularidad se deduce por ser hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, puesto que es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- *La subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se destina a sufragar los gastos generales de su funcionamiento y desarrollo de la Programación cultural 2024: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós, conforme al documento de Memoria de Actividades Culturales 2024, aportado con fecha 16 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-25432.*

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

Programación cultural 2024: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós

Desde el Auditorio Alfredo Kraus y el Teatro Pérez Galdós se ofrece una amplia variedad de calidad de disciplinas artísticas, como música (Clásica, Jazz, Pop, Rock, Música Popular), teatro, danza y humor para todos los públicos, a través de sus ciclos: MÚSICA Y LITERATURA, EL RINCÓN DEL JAZZ, POP, ROCK, MÚSICA Y DANZA, MAESTROS EN GUITARRA, ANTIQVA, SEGUNDA LECTURA, ÓRGANO EN CONCIERTO, JÓVENES INTÉRPRETES, PROGRAMAS PEDAGÓGICOS Y CON LA FAMILIA y el FESTIVAL INTERNACIONAL EL MUNDO EN UN PIANO; impulsando y apoyando, en gran medida, el talento canario; en teatro exportando su esencia más allá del atlántico, tanto en producciones propias, como en coproducciones, y complementando su programación con el apoyo del Programa Platea del Inaem (Ministerio de Cultura). Este año destacan nuevas propuestas que mezclan conceptos teatrales y artísticos, además de contar con elencos de primer nivel.

20 Años celebrando el Rincón del Jazz

Este año se conmemora dos décadas de "El Rincón del Jazz", consolidándolo como el mejor club de jazz de Las Palmas de Gran Canaria. La temporada completa es una celebración del jazz en todas sus formas, fusionando talento internacional y local, y dando protagonismo a la nueva generación de artistas.

Navidad: época para compartir

La Navidad, marcada por su esencia festiva y cálida, se convierte en un periodo propicio para compartir con actividades que fomenten la solidaridad, el afecto y el espíritu festivo. Desde experiencias familiares llenas de tradición, "Villancicos del mundo", en colaboración con los coros juveniles e infantiles de la Fundación OFGC, hasta encuentros festivos, como "Navidonia by Zalakadula", entre otros, se busca ofrecer propuestas que se adapten a cada rincón de la celebración navideña.

Proyecto Pedagógico y Con la Familia: mejorando la sociedad a través de la cultura

La labor de la Fundación va más allá de proporcionar entretenimiento; es una misión que busca mejorar la sociedad. El proyecto pedagógico y 'Con la Familia' refuerzan el compromiso en ese sentido. La cultura es un lenguaje universal que une generaciones y familias. En esta temporada, la programación pedagógica del Auditorio y del Teatro enriquece la experiencia cultural de todas las edades, convirtiendo cada función en una puerta de entrada a un mundo de creatividad y aprendizaje, y entre todos, contribuir a una sociedad más cohesionada y enriquecida.

El Auditorio y el Teatro, sedes de una relevante actividad cultural

Además de toda la programación propia y en coproducción, el Auditorio y el Teatro son sede habitual de celebración de la temporada de conciertos de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, Festival Internacional de Música de Canarias, temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria "Alfredo Kraus", Orquesta Sinfónica de Las Palmas, Gran Canaria Wind Orchestra, Orquesta

Comunitaria de Gran Canaria, Orquesta Sinfónica del Atlántico, Promuscan, Festival Internacional Masdanza, Conciertos del Festival Mar Abierto, Festival Clásicos en Colores, entre otros.

"En Boca de Todos": celebrando juntos la cultura

Durante los últimos años, la cultura ha demostrado ser un pilar fundamental en la sociedad, brindando entendimiento, crecimiento, creatividad y unión. Para esta temporada, la Fundación ha adoptado el lema "En Boca de Todos". Este concepto es un tributo a esa conexión invisible que une a las personas en la experiencia cultural, celebrando a todos aquellos que, al ser conmovidos por el arte, sienten la necesidad de compartirlo con quienes les rodean, y que se consiga con ello que la cultura esté #Enbocadetodos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024

Ámbito de actuación: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los Gastos generales de su funcionamiento y desarrollo de la Programación Cultural 2024: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós, conforme al documento de Memoria de Actividades Culturales 2024, aportado con fecha 16 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-25432.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de SEIS MILLONES TRESCIENTOS

SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN euros CON OCHENTA Y SIETE céntimos (6.376.981,87 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

| OTROS INGRESOS : | IMPORTE |
|--|-----------------------|
| Taquilla | 297.865,88 € |
| Patrocinios | 103.333,34 € |
| Patrimoniales | 200.553,73 € |
| Actividades a Facturar | 2.394.215,89 € |
| Aplicación de excedentes y traspaso al rdo. subvenciones | 108.498,02 € |
| Visitas guiadas | 2.515,01 € |
| TOTAL | 3.106.981,87 € |

b) Subvenciones:

| SUBVENCIONES | IMPORTE |
|--|-----------------------|
| Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 1.500.000,00 € |
| Cabildo de Gran Canaria | 1.650.000,00 € |
| Gobierno de Canarias | 120.000,00 € |
| TOTAL | 3.270.000,00 € |

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| TOTAL INGRESOS | 6.376.981,87 € |
|-----------------------|-----------------------|

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

| | |
|--|-------------------|
| Importe | 1.500.000,00 € |
| Presupuesto total proyecto: | 6.376.981,87 € |
| Aplicación presupuestaria: | 08131/33400/48901 |
| Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total: | 23,52 % |
| Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total: | 76,48 % |

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 23,52 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por la circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje

final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 16 de febrero del actual, núm. de registro 25432, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €).

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán

aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

| |
|---|
| <i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i> |
| <i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i> |
| <i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i> |
| <i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i> |
| <i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i> |
| <i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i> |
| <i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i> |
| <i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i> |

2.- Justificación de la ayuda:

Se realizará presentando a esta Corporación, los estados contables con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La justificación de la ayuda a percibir incluirá además la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de la totalidad de las actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución y material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto de la Programación Cultural 2024: Auditorio Alfredo Kraus y Teatro Pérez Galdós objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

*El director general de la Fundación
Canaria Auditorio y Teatro de
Las Palmas de Gran Canaria*

Adrián Santana García

Tillmann Kутtenkeuler

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

13.- Desistimiento del recurso de apelación formulado y presentado por este Ayuntamiento contra la Sentencia número 55/2024, de fecha 21/02/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el procedimiento abreviado núm. 323/2023 (expte. PA 323/2023 JCA-2).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar a la representación procesal del Ayuntamiento para desistir del recurso de apelación contra la sentencia 55/2024 dictada en el recurso contencioso administrativo seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, Procedimiento Abreviado núm. 323/2023 a instancia del sindicato Unión Sindical de la Policía y Bomberos, que anuló la desestimación presunta de la

<Reclamación efectuada ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha de 8 de junio de 2023, en la que se interesaba se reconociera el derecho al pago del incremento de los complementos retributivos específicos acordados el 31 de octubre de 2022, BOP núm. 131, por el que se hacía público el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se aprobaba: "ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y TRASLACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, con efectos desde el 1 de enero de 2023">.

Segundo.- *Reintegrar el presente acuerdo a la Dirección General de la Asesoría Jurídica en orden a materializar el desistimiento al recurso de apelación interpuesto en el procedimiento abreviado número 323/2023 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2.*